

En primera subasta, el día 31 de marzo de 1998, a las diez quince horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 28 de abril de 1998, a las diez quince horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiera con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 26 de mayo de 1998, a las diez quince horas, sin sujeción a tipo.

Las referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la calle Las Parras, número 5, el 20 por 100 del tipo de licitación de la correspondiente subasta, ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta número 3910-000-17-0311096, presentando al momento de comenzar la subasta el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá licitar en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.—A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bien objeto de subasta y precio

Parcela de terreno industrial entre los caminos de Fuentepelayo y Zarzuela del Pinar, hoy calle de Navalmanzano, 7, en Pinarejos (Segovia); de 1.331,70 metros cuadrados, sobre la que se ha instalado un taller de serrería. Inscripción al tomo 1.031, folio 159, finca 2.265, inscripción segunda. Sobre esta finca existe construida una nave de 126 metros cuadrados y un colgadizo o cobertizo de

170 metros cuadrados de construcción antigua y obsoleta y otra nave de 400 metros cuadrados de superficie, con estructura metálica y cubierta de chapa ondulada, de reciente construcción.

Valorada en 8.195.250 pesetas.

Dado en Cuéllar a 15 de enero de 1998.—La Secretaria, Teresa García Vega.—5.279.

CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Chiclana de la Frontera, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 118/1997, promovido por el Procurador de los Tribunales señor Bescós Gil, en representación de la entidad Unicaja, se saca a subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por la entidad «Hermanos Macías Gómez, Sociedad Limitada».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez, el día 17 de marzo de 1998, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 6.789.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala, por segunda vez, el día 17 de abril de 1998, a las once horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 18 de mayo de 1998, a las once horas.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad mencionada en el párrafo anterior, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya», clave oficina 0466, número de cuenta 124700018011897, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a ella.

Tercera.—Las posturas podrán realizarse por escrito en sobre cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—No se ha suplido previamente la presentación de los títulos de propiedad, estando en la Secretaría de este Juzgado la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, entendiéndose todo licitador que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora, del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Urbana. Local comercial número 9, sito en la planta baja del edificio en calle sin nombre, en la barriada de las Bolas y el Torno, de esta ciudad. Ocupa una superficie de 83 metros 50 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 525 del Ayuntamiento de Chiclana, folio 102, finca número 31.409.

Dado en Chiclana de la Frontera a 9 de enero de 1998.—El Secretario.—5.412.

DENIA

Edicto

Doña Begoña Cristóbal Esgrig, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Denia,

Por el presente se hace público que en este Juzgado, con el número 245/1996, se siguen autos de juicio universal de quiebra necesaria de la sociedad mercantil «World Leather, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle San Jaime, 79, bajo, de Ondara, habiéndose acordado por resolución del día de la fecha la celebración de Junta general de acreedores, señalándose a tal fin el día 11 de marzo de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Templo de San Telmo, sin número, de Denia (Alicante), sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores de domicilio desconocido, a fin de que puedan comparecer a dicha Junta.

Dado en Denia a 12 de diciembre de 1996.—La Secretaria, Begoña Cristóbal Esgrig.—5.267.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Edicto

Doña María Luisa Casares Villanueva, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza),

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en juicio ejecutivo número 48/1997, seguido por este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, representado por el Procurador don Miguel Ángel Gascón Marco, contra don Mariano Arregui Salafranca y doña María Teresa Moliner Lavilla, declarados en situación procesal de rebeldía, encontrándose los referidos autos en periodo de ejecución, se anuncia por medio del presente la venta en pública subastas por término de veinte días del bien embargado que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirva de tipo para la subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, junto con el resguardo de la consignación exigida.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

Sexta.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad,